

RESOLUCION No 018
5 de julio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor ORLANDO GONZALES MORENO, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1 Na – 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar tres (3) árboles de la especie Ortigo ubicados en la Carrera 34 N° 1 Na – 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, debido a que, por su crecimiento continuo se encuentran causando afectaciones a los andenes y alcantarillado de la zona aledaña a la vivienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 14 de mayo del 2024, mediante oficio, actuando en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 34 # Ina-39, sector urbano del municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:
Solicita permiso para intervenir 3 árboles de la especie Licania tomentosa (oiti), ubicados en frene del predio de su propiedad, el cual se encuentran causando daños en el piso peatonal y de un vecino ubicado por la carrera 34, en el municipio de Aguachica cesar.*

En atención a lo ordenado mediante auto 019 de 28 junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 21 de junio de 2024, a la Carrera 34 # Ina-39, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio de fecha 14 de junio del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- **FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ORLANDO GONZALES MORENO, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na – 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 2

- Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de oiti.
- Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.
- Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar

2.- SITUACION ENCONTRADA

Me desplace a la dirección anotada el día 21 de junio de 2024, a la Carrera 34 # 1na-39, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio de fecha 14 de mayo del 2024, ubicada a la entrada del municipio de Aguachica, en la cual se encontró lo siguiente:

La casa donde se encuentran los árboles de licania tomentosa, se encuentra en la calle 1 norte con carrera 34 esquina, a su alrededor se encuentran ocho árboles de la especie antes anotada, de la cual, tres de estos árboles se encuentran en estado sanitario regular dos de ellos con una altura de 12 metros aproximados, con una cobertura de copa foliar de seis metros de diámetro.

La copa foliar de estos árboles, están cubriendo el techo de dos viviendas, una de ellas, tiene el piso peatonal y parte de la pared frontal o entrada a la vivienda, agrietada por el desarrollo de las raíces, fracturando el piso peatonal.

En la esquina de la vivienda se encuentra el otro árbol de los más desarrollados, ambos arboles tienen las ramas entrelazadas con las redes eléctricas y otras líneas el cual está representando daños con el movimiento de ellas cuando se generan fuertes brisas, como las actuales que estamos en máximas olas de invierno.

El siguiente árbol tiene una altura de 4 metros y está ubicado frente a una de las entradas a la vivienda, presenta daños fitosanitarios con evidencia de podas continuas.

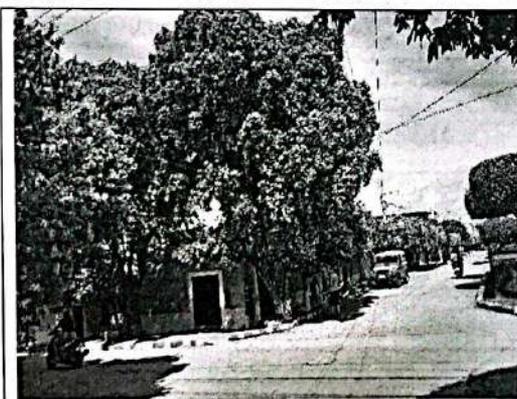


IMAGEN 1- ubicación de los arboles de licania tomentosa frente a la vivienda.

FOTO. autor

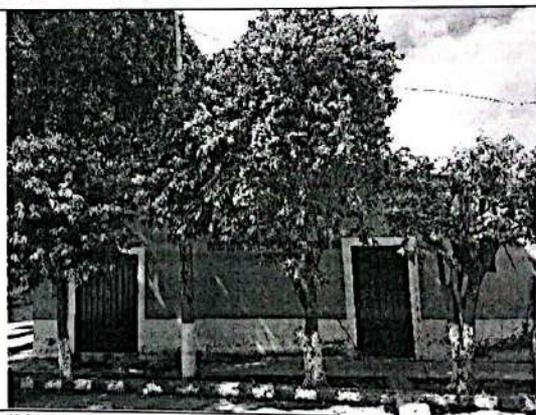


IMAGEN 2 – ubicación del arbol de licania tomentosa frente a la puerta, en mal estado sanitario

FOTO. autor

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El árbol a aprovechar se encuentra situado en las coordenadas geográficas que se hallan registradas a continuación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

 CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na - 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 3



Coordenadas Geográficas	
N	W
8°55'52.00"N	73°36'10.23"O

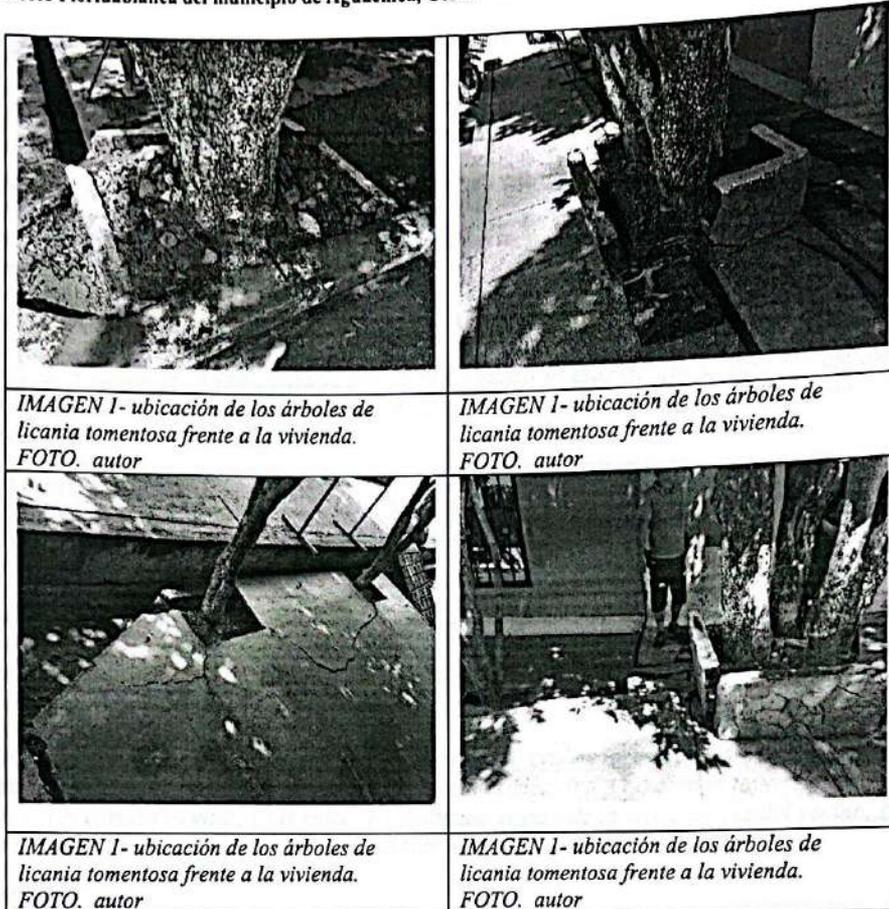
4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a 3 árboles de la especie *Licania tomentosa*, con un diámetro de 0.20 a 0.50 metros y una altura promedio de 4 a 12 metros, para un volumen 1.69 metros cúbicos

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL
oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.50	12	0.94
oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.40	12	0.60
oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.20	4	0.15
total				1.69

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na – 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 4



5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS.

El árbol de la especie licania tomentosa fue sembrado por el propietario con el propósito de mejorar el entorno ambiental en la entrada de la vivienda hace más de 20 años.

ASPECTOS CULTURALES.

Son árboles de copa foliar perenne, el cual permite un entorno armónico, con el ambiente climatológico con temperaturas de 34°, el cual la comunidad reposa debajo del manto verde de los árboles.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, ofreciendo un buen atractivo6-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente el árbol que se describió y se anotó en el presente informe.

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ORLANDO GONZALES MORENO, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na - 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 5

6-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, la actividad de poda de copa foliar, se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente de los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

7-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo a la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie *Licania tomentosa* es de 80 metros cuadrados

8-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

9-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.

Los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: de acuerdo a la inspección ocular se evidencio que los árboles descritos anteriormente, tienen las ramas entrelazadas con las redes eléctrica y ocasionan fallas eléctricas, conocidas como cortos circuitos, y las raíces ha destruido el piso de la vivienda y la del vecino, de tal forma se hace necesario la intervención, mediante la acción de tala.

10- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la poda de (3) tres árboles de la especie *Licania tomentosa*, en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar.

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

11-RECOMENDACIONES

Sembrar 9 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

12.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

13. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor ORLANDO GONZALES MORENO, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na – 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 6

- Realizar la tala, únicamente de los árboles autorizados, en el concepto técnico, el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.
- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en poda de árboles aislados en centros urbanos, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de las vías.
- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles por cada árbol podado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de
- compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. 9.8.

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica – Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na - 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar,, La autorización aquí otorgada comprende un total de tres (3) árboles, de la especie Oití, para un volumen de 1.69 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído , ubicados en la Carrera 34 N° 1Na - 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y mecánica y los productos obtenidos se emplearán para uso doméstico.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, nueve (9) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, en la Carrera 34 N° 1Na - 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica - Cesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

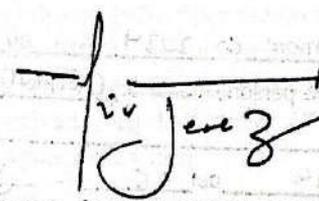
CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 018 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **ORLANDO GONZALES MORENO**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.917.501 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la Carrera 34 N° 1Na - 39 en el barrio Floridablanca del municipio de Aguachica, Cesar" ----- 8

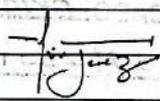
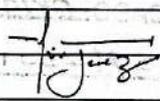
ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 028-2024